



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 16 de noviembre de 2009 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura en el ejercicio 2010, al amparo del Decreto 96/2008, de 23 de mayo **34499**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Personal. Retribuciones. Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional **34518**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 254/2009, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del acceso oeste a Bodonal de la Sierra" **34523**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Subvenciones. Decreto 255/2009, de 11 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E **34524**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Subvenciones. Orden de 15 de noviembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura **34526**

Consejería de Educación

Educación. Corrección de errores al Decreto 203/2009, de 28 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **34543**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Subvenciones. Decreto 256/2009, de 11 de diciembre, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y la primera convocatoria **34544**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Zonas de Interés Regional. Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo n.º 6/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la ZIR "Sierra de San Pedro" **34567**

Consejería de Educación

Registros. Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar **34576**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Adjudicación. Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la nave central de cría de porcino de la finca La Orden". Expte.: O-054/20/09 **34577**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre ampliación de planta de aglomerados asfálticos. Situación: parcelas 132, 136, 137 y 310 del polígono 10. Promotor: Aglomerados Araya, S.L., en Ribera del Fresno **34578**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Bermejál", parcela 6 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Jesús Martínez Ortigosa, en Villanueva del Fresno **34578**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre construcción de nave industrial para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 18 y 19 del polígono 35. Promotor: Alba Quercus Inversiones, S.L., en Albuquerque **34579**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ... **34579**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **34580**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **34581**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda **34582**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y promoción de los recursos genéticos de especies forestales arbóreas y arbustivas de Extremadura". Expte.: 10N1041FD002 **34583**

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/64/09 **34587**



Impacto ambiental. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II **34589**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente n.º LEIA 2007/146 **34591**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente n.º LEIA 2008/129 **34592**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de ampliación de plazo del expediente n.º LEIA 2008/35 **34592**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente n.º LEIA 2009/97 **34593**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de pliego de cargos del expediente n.º LEIA 2009/97 **34594**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Saneamiento ganadero. Anuncio de 19 de noviembre de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establece una subvención complementaria para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero **34594**

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal **34595**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente de protección de menores n.º 154/1002, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias **34596**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines para el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte.: SERV51/09CCS **34597**

Consejería de Cultura y Turismo

Anteproyecto de Ley. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el trámite de audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura **34599**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2917 **34601**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2943 **34601**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3016 **34602**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3049 **34603**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3055 **34604**

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3115 **34605**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1246/2009 **34605**

Notificaciones. Edicto de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1403/2009 **34606**

Notificaciones. Edicto de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1413/2009 **34607**

Ayuntamiento de Guareña

Personal laboral. Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo **34607**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 13 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización **34608**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 16 de noviembre de 2009 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura en el ejercicio 2010, al amparo del Decreto 96/2008, de 23 de mayo. (2009050522)

En el Decreto 96/2008, de 23 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto, establece que las correspondientes convocatorias se efectuarán mediante Orden de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Asimismo, en la disposición final segunda se habilita a la Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto regulador y, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 96/2008, de 23 de mayo (DOE núm. 105, de 2 de junio de 2008), por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal las agrupaciones de empresas, dotadas de personalidad jurídica propia, constituidas con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos de sus empresas asociadas, a través bien de sus propias marcas o bien de marcas diferenciadas creadas a estos fines, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Habrán de tener su domicilio social y fiscal en Extremadura.



- b) Deberán agrupar a empresas, sociedades o cooperativas de producción agrícola, ganadera o industrial extremeñas.
 - c) Deberán incluir en su objeto social la comercialización únicamente de productos de sus empresas asociadas.
 - d) Deberán haber sido constituidas como máximo, en los tres años anteriores a la anualidad para la que se realiza la primera solicitud de las ayudas.
 - e) Podrán percibir estas subvenciones, como máximo, durante cinco ejercicios presupuestarios consecutivos.
 - f) Ninguna de las empresas asociadas podrá detentar más del 49% del capital social de la sociedad de comercialización.
 - g) Podrá participar en el capital social de la empresa de comercialización, cualquier otra empresa de prestación de servicios técnicos o comerciales que no sea productora, siempre que su participación no supere el 25% del capital social.
 - h) Podrá participar en el capital social cualquier sociedad de carácter público.
 - i) La participación en el capital social de las empresas productoras no podrá ser inferior al 51%.
2. Las sociedades de comercialización podrán crear una marca de comercialización en conjunto, que habrá de ser propia y exclusiva de la nueva empresa que se crea, y diferente por tanto a cualquiera de las marcas ya existentes en cualquiera de las empresas que forman parte de la nueva sociedad de comercialización.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento del local en el que se centralicen las tareas de gestión de la comercialización.
- b) Asesoría fiscal, contable y jurídica.
- c) Contratación de un responsable de la sociedad y de un colaborador en tareas comerciales.
- d) Gastos de energía eléctrica, material fungible de oficina y de teléfono fijo y móvil afectos a la actividad de la sociedad de comercialización.
- e) Gastos de arrendamiento de hardware y adquisición de software necesario para la implantación de un sistema informático de gestión comercial.
- f) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para la comercialización de los productos.
- g) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso a un mercado de destino distinto del español.



- h) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas.
- i) Material promocional, necesario para la comercialización de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas.
- j) Creación, actualización y/o mejora de la página web de la sociedad de comercialización.
- k) Presentaciones y degustaciones de productos, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta y, si fuere necesario, gastos de viaje, alojamiento y manutención (Anexo V).

Los conceptos anteriormente referidos, excepto el supuesto previsto en el apartado c), sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Datos identificativos del solicitante:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la nueva sociedad.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales, si las hubiere.
- Fotocopia compulsada del poder del representante legal y Documento Oficial de Identificación (DOI) del mismo.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de



Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Certificación acreditativa de la distribución del capital social entre los socios.

B) Datos identificativos de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad solicitante:

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad.

— Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales si las hubiere.

C) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se indiquen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

D) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

E) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

F) Certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad de comercialización en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe de comercialización.

Igualmente para acreditar la condición de empresa transformadora o productora de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, tanto el solicitante (en la solicitud de ayuda) como cada una de las empresas asociadas (Anexo III) podrán otorgar en la solicitud de subvención autorización



expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- G) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- H) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales, según el modelo del Anexo II.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, la Dirección General de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.



2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se prevea realizar la actividad concreta, teniendo en cuenta que en el caso de que en una misma solicitud se incluyan actividades a realizar en más de una de las áreas geográficas indicadas, se valorará en el área geográfica más lejana.
 1. Exterior de la Unión Europea.
 2. Unión Europea, excepto España.
 3. España, excepto Extremadura.
 4. Extremadura.
 - 2.º En función del número de sectores o grupos de productos de los que se detallan más abajo que sean comercializados por la sociedad, valorando los proyectos de mayor a menor número:
 - Productos cárnicos en cualquier estado de preparación, siempre que sean aptos para el consumo humano y hayan sido sometidos a una transformación.
 - Queso, leche y otros productos lácteos embotellados o envasados.
 - Miel envasada.
 - Vinos y sus derivados, excepto alcoholes.
 - Aceite de oliva envasado.
 - Aceituna de aderezo y encurtidos.
 - Pimentón envasado.
 - Arroz envasado.
 - Tomate transformado y envasado.
 - Otros productos alimenticios de origen vegetal o animal en cualquier estado de preparación, siempre que sean aptos para el consumo humano y hayan sido sometidos a acondicionamiento, transformación y/o envasado.
 - Productos minerales.
 - Productos textiles y moda.
 - Otros productos industriales no comprendidos en los puntos anteriores.
 - 3.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

**Artículo 7. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Exterior, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como Secretario con voz y voto.

Artículo 8. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. En la Resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Las subvenciones de cuantía superior a la expresada en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por la Sociedad de Comercialización y se presentará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la Resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según el plan aprobado.

Si computado este plazo, superase el día 30 de noviembre del año en curso, el plazo de justificación se extenderá hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, pero en este caso, el abono de la subvención quedará sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de las Sociedades de Comercialización por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.

Dicha garantía se prestará ante la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura con anterioridad al día 1 de diciembre del año corriente.



2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengán acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DOI de la misma y el sello del proveedor.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán además de las que se fijan en el artículo 16 del Decreto 96/2008, de 23 de mayo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Créditos presupuestarios y financiación de las ayudas.

1. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.761A.470.00 y código de proyecto 2004.19.008.0003.00, denominado "Mejora Comercialización Calidad Productos Agroalimentarios" por un importe máximo de 142.500,00 €. La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2010, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden tendrá eficacia una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 96/2008, de 26 de mayo, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA. .

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En , a de de

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN. MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

1.º Instancia de Solicitud

2.º Datos identificativos del solicitante:

Para la sociedad de comercialización: Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del Documento Oficial de Identificación (D.O.I) del mismo.

Para las empresas asociadas:

Si son personas jurídicas: Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del D.O.I. del mismo.

Si son personas físicas, Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).

3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4.º Para acreditar la condición de empresa comercializadora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

Las empresas asociadas, para acreditar la condición de empresa transformadora, productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa (anexo III) para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio

5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

9.º Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista



**LÍNEA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE
COMERCIALIZACIÓN**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal.
- B) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD:** Se indicarán los nombres de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad, así como su CIF y el porcentaje de participación de cada una de ellas en la sociedad.
- C) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- D)** El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.
- E) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- F) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES desde la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D/D^a , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a de de
(Firma y Sello de la empresa)

¹ A rellenar por la Sociedad de Comercialización



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD¹

D. [] con D. N. I. n° [] comparece en representación de la empresa en calidad de [] con C.I.F. []

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, N° de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1998/2006, de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, N° de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración - compromiso.

En [] de [] de []

Fdo.: [] (Firma y sello)

1 A rellenar por la Sociedad de Comercialización

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS ¹**D/D^a , con DNI/CIF en nombre propio, o en representación de empresa que con un porcentaje de un forma parte de la Sociedad Comercialización denominada con CIF

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Declaración que firmo en , a de de
(Firma y Sello de la empresa asociada)

¹ Se presentará una autorización por cada una de las empresas asociadas



ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En ,a de .de

Fdo.:

(Firma y sello)



ANEXO V GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración	Alojamiento por día	Manutención por día
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional. (2009050531)

El artículo 26 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, estableció que "con el objeto de que pueda ser retribuida la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera administrativa y el interés, iniciativa o esfuerzo con que realicen su puesto o rendimiento o resultados obtenidos que deberán quedar acreditados mediante la evaluación del desempeño correspondiente y las mejoras de los planes de acción social, a medida que se alcancen los acuerdos en estas materias a través de la negociación con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la función pública de Extremadura y dichos acuerdos sean finalmente adoptados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se habilitarán, en su caso, las dotaciones presupuestarias para tales fines".

En el articulado de la Ley de Presupuestos para 2009, se modificaron diversos artículos del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, Decreto Legislativo 1/1990, concretamente sus artículos 57, 61 y 74 para incluir la modalidad de Carrera Horizontal de los/as funcionarios/as de carrera, así como en la disposición adicional decimotercera, modificaciones que tuvieron su reflejo en el ámbito del personal laboral de la Administración General de la Junta de Extremadura mediante la modificación del artículo 43 del V Convenio Laboral, por Resolución de 7 de mayo de la Dirección General de Trabajo.

En este marco, con fecha 15 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2008, Acuerdo que se amplió a través de una Adenda al mismo, de fecha 29 de diciembre, ese mismo año.

En el apartado 10 del mencionado Acuerdo además de establecer un régimen transitorio de aplicación, se establece el método de solicitar los niveles inicial y uno, método que se vuelve a aplicar este año 2009 ya que las condiciones que se establecieron para el pasado ejercicio se mantienen en el actual.

En función de lo anterior, previa con las centrales sindicales,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la Orden.

1. La presente Orden tiene como objeto abrir el plazo para solicitar los Niveles Inicial y 1 de la Carrera Profesional Horizontal.



2. La carrera profesional es voluntaria, por tanto el procedimiento para el reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional debe iniciarse por el interesado, mediante la presentación en plazo de la correspondiente solicitud.
3. No es de aplicación y por tanto no deben presentar solicitudes aquellas personas que tengan reconocidos en el año 2009 los Niveles Inicial y/o 1, y en las que no se hubiesen modificado las circunstancias del reconocimiento con respecto al año anterior salvo lo especificado en la disposición adicional segunda.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación tanto para el personal funcionario de carrera o laboral fijo, o en su caso con contrato laboral indefinido, pertenecientes a la Administración General de la Junta de Extremadura, a los que les sea de aplicación bien el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura bien el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Del régimen de aplicación.

1. Esta Orden proroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, como en su desarrollo legislativo posterior.
2. Podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial aquellos trabajadores que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, no lo hubieran solicitado el año anterior o hayan adquirido la fijeza como funcionario o laboral durante el 2009.
3. Asimismo podrán solicitar el Nivel 1, aquellos empleados públicos, que, estando dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, hayan completado un tiempo mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el cuerpo o escala en la que estuviesen en activo o en situación de excedencia por servicios especiales, cuidados familiares o por motivo de violencia de género.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto noveno del acuerdo de 15 de septiembre de 2008, aquellos empleados públicos que hayan accedido a un grupo superior por promoción interna o turno de ascenso con anterioridad a la fecha en que se suscribió el acuerdo, solicitarán el reconocimiento del nivel correspondiente en el grupo en que se encuentren. Los periodos transcurridos en grupos inferiores le serán computados al 50%.
5. Para los supuestos de reclasificación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura como consecuencia de procesos de reestructuración interna, cambio de puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del V Convenio Colectivo, o situaciones análogas, los empleados públicos que se hayan visto obligados a aceptar la integración en una categoría y/o especialidad diferente a la de origen, el tiempo de ejercicio profesional prestado en dicha categoría se considerará como prestado en la categoría objeto de integración.
6. La Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá al reconocimiento del Nivel, comunicándoselo al interesado a través del Portal del Empleado Público y a la Secretaría General de la Consejería a la que estuviera adscrito mediante una relación de personal al servicio de la misma.



7. Para la valoración de aquellos casos en que se presente alguna duda sobre el cumplimiento o no de los requisitos, la Comisión de Evaluación creada en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 y regulada por Resolución de fecha 16 de octubre de 2009, elevará propuesta vinculante a la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos para el reconocimiento o desestimación de la solicitud.

Artículo 4. Excedencia voluntaria por interés particular, por agrupación familiar y por excedencia automática por incompatibilidad.

Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera, pase a cualquiera de estas situaciones, dejará de percibir las retribuciones que viniera percibiendo en concepto de carrera profesional horizontal y, mientras permanezca en tal situación, el tiempo transcurrido en ella, no será computable a efectos de carrera. Los/as interesado/as deberán comunicar su reingreso al Órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para proceder nuevamente al abono del complemento de carrera correspondiente.

Artículo 5. Servicios Especiales, Excedencia por cuidado de familiares, y Excedencia por razón de violencia de género.

Mientras se permanezca en estas situaciones administrativas, se reconocerá como ejercicio profesional el tiempo transcurrido en las mismas y se podrá acceder al reconocimiento de los niveles correspondientes a la categoría de origen, si bien no se percibirá el complemento de carrera hasta tanto no se ingrese, previa solicitud por el/la interesado/a, en la categoría de permanencia.

Artículo 6. Condiciones de abono del complemento de carrera.

1. Forma de pago: Los empleados públicos a los que se reconozca el Nivel 1 percibirán a lo largo de 2010 una paga única fijada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.
2. El primer año de abono del complemento de carrera profesional tendrá efectos desde la fecha de su reconocimiento, independientemente de la fecha de devengo del mismo.
3. En los supuestos de incorporación a la Administración General de la Junta de Extremadura por movilidad, procedente de otra Administración, o en los supuestos de reingreso procedente de cualquier situación administrativa en la que no se tenga derecho a la percepción del complemento de carrera, se tendrá derecho a la percepción del mismo, correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos de la fecha de la toma de posesión del destino y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2010 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y Nivel 1 por encontrarse en activo, situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género podrán solicitar tal reconocimiento hasta el 30 de enero de 2010.



2. La solicitud deberá presentarse de forma telemática, a través del formulario que estará disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalempleado.juntaextremadura.net>) y que se incorpora como Anexo a la presente Orden. El sistema habilitado en la web facilitará la posibilidad de imprimir el formulario presentado, así como un número de registro electrónico.

Disposición adicional primera. Abono del complemento de carrera a los que se le hubiera reconocido en el año 2009.

Para el abono del complemento de carrera, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados durante el año en que procede efectuar el mismo, y su cuantía se determinará en proporción aritmética al tiempo de servicios efectivamente prestados, particularmente en los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento, movilidad a otra Administración Pública, paso a situaciones administrativas que no generen derecho al abono del complemento de carrera.

Disposición adicional segunda. Actualización del complemento carrera profesional a determinados empleados.

Aquellos empleados públicos a los que se les reconoció el nivel de carrera en un cuerpo o escala inferior a la que se encontraran en activo en el momento de la solicitud, podrán solicitar de nuevo el reconocimiento de nivel en el cuerpo o escala en la que estuvieran en activo a fecha 2 de enero de 2009, en las mismas condiciones en la que se expresa el artículo 3 apartado 4 de la presente Orden, con efectos económicos de abono de 2010.

Disposición adicional tercera. Situación de Incapacidad Temporal y Cese en la prestación de servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura.

Los empleados públicos que teniendo solicitado y reconocido el derecho a percibir el complemento de carrera horizontal durante el ejercicio de 2009, no lo hubieren percibido de manera efectiva como consecuencia de encontrarse en situación de Incapacidad Temporal entre la fechas del 1 de enero de 2009 y el día 31 de diciembre 2009, percibirán durante el ejercicio de 2010, a partir del momento en el que se produzca la reincorporación efectiva a su puesto de trabajo como consecuencia de alta médica, el importe de la carrera que no pudieron percibir el ejercicio pasado. Este pago tendrá la naturaleza de complemento salarial imputable al ejercicio de 2010.

De la misma manera, los empleados públicos quienes desde dicha situación de Incapacidad Temporal hubieren cesado en su prestación de servicios a esta Administración como consecuencia de jubilación, fallecimiento, declaración de invalidez permanente total o situaciones similares, percibirán el importe del complemento de carrera horizontal que no hubieren percibido de forma efectiva en el ejercicio de 2009. En el presente caso, dicho importe tendrá la naturaleza de atraso imputable al ejercicio de 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O I**

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional

Ámbito Administración General

Datos PersonalesD./D^a..:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Teléfono:

Provincia:

Datos Laborales

Puesto de Trabajo:

Órgano Administrativo:

Consejería:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Grupo:

Especialidad/Categoría:

 Funcionario de Carrera Laboral fijo**EXPONE:**

Que en base a la cláusula décima del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, firmado el 15 de septiembre de 2008.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

 Nivel Inicial Nivel 1

En _____, a _____ de _____ de 20

(firma)

**ILMO SR DIRECTOR-GENERAL DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA
PASEO DE ROMA, S/N 06800 MÉRIDA**



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 254/2009, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del acceso oeste a Bodonal de la Sierra". (2009040280)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-201 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que la mala situación del cambio de rasante en la intersección de la EX-201 en el p.k. 41,180 se agrava por la confluencia de las salidas desde Bodonal de la Sierra con los accesos desde Fregenal de la Sierra y Segura de León, así como a un camino rural que provoca una mayor situación de riesgo.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, en esencia, aparte las considerables mejoras en planta y alzado, la implantación de un carril central de espera con sus correspondientes carriles de aceleración y desaceleración, así como una vía de servicio de 5 m de ancho en la margen izquierda.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de octubre de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 21 de octubre de 2009 (DOE n.º 210, de 30 de octubre), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, D.ª Carmen Maya Linares, a la que se ha requerido para acreditación de la titularidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del acceso oeste a Bodonal de la Sierra", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 255/2009, de 11 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E. (2009040281)

En el marco del Plan 2000 E aprobado por el Gobierno de la Nación, que persigue la sustitución de vehículos antiguos por otros nuevos con bajos niveles de emisiones de CO₂, y por consiguiente menos contaminantes, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se reguló la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por medio del cual contribuía con el compromiso asumido por el Gobierno y los fabricantes de vehículos, cofinanciando el citado Plan mediante la aportación de 500 euros por la compra de cada vehículo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma la implantación del Plan 2000 E ha generado un fuerte incremento en la venta de vehículos hasta el punto de que tres meses después de la aprobación del citado Decreto se produjo el agotamiento del crédito previsto en el Decreto 137/2009 para subvencionar tales ventas.

Por ello, se hizo necesario ampliar la financiación inicialmente prevista, aprobándose el Decreto 217/2009, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 137/2009, aumentando la dotación global de las ayudas hasta los 3.100.000 euros, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación, mediante el Real Decreto 1667/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, ha acordado establecer una dotación adicional por valor de 40 millones de euros, de forma que se podrá subvencionar la compra de 80.000 vehículos adicionales a los inicialmente previstos.

Por ello, dado el evidente éxito que el desarrollo del Plan 2000 E está obteniendo, y atendiendo al compromiso de adhesión al mismo manifestado por esta Comunidad Autónoma, se hace necesario volver a ampliar la financiación inicialmente prevista, imputándola exclusivamente a la presente anualidad, con el fin de colaborar con el esfuerzo económico que están asumiendo el Gobierno de la Nación y los fabricantes de vehículos, dado que ello se ha confirmado como un elemento de dinamización de la actividad económica de la región.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de diciembre de 2009,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 137/2009, de 12 junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Financiación e importe de las ayudas.

1. La financiación global de las ayudas reguladas en el presente Decreto asciende a 4.050.000 euros, y se realizará con cargo al proyecto 2009.15.001.0002.00 “Ayudas a la adquisición de vehículos: Plan 2000 E”, en la aplicación presupuestaria 15.01.721B 770.00, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.
2. El importe de la ayuda consistirá en 500 euros por cada vehículo que reúna las características y condiciones establecidas en el artículo 2.
3. Las ayudas reguladas en el presente Decreto están condicionadas al otorgamiento por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la ayuda por importe de 500 euros recogida en el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo.
4. El número máximo de vehículos a financiar no podrá superar la cifra de 8.100 en su conjunto para las dos categorías señaladas en el apartado 1 del artículo 2”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050532)

Con fecha de 23 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

Los artículos 11 y 12 de esta norma estatal asignan a la Comunidad Autónoma donde se vaya a llevar a cabo la actividad la competencia para convocar las ayudas y recibir, tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de dicho Real Decreto, así como proceder al pago de las ayudas concedidas.

Estas ayudas se incardinan dentro Plan de biodigestión de purines, aprobado por el Gobierno, con fecha 26 de diciembre de 2008, cuyo objeto principal es la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la gestión de purines y al mismo tiempo, en las zonas vulnerables o con alta concentración ganadera, facilitase así la gestión de los purines mediante el tratamiento del nitrógeno en los mismos.

Con objeto de impulsar este Plan de biodigestión de purines, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se establecen en el Real Decreto 949/2009 las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de los procesos contemplados en dicho Plan, tanto en instalaciones con digestores rurales sobre balsas como en instalaciones con digestores industriales en régimen centralizado o para explotaciones individuales.

Las ayudas contempladas en la presente disposición, que tienen el carácter de no productivas, se ajustan a lo dispuesto en el apartado IV.C.2 "Ayuda para compromisos agroambientales o relativos al bienestar de los animales" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01) publicada en el D.O.U.E.C. 319 de 27 de diciembre de 2006, para las inversiones en explotaciones agrarias, y de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01) para el resto de beneficiarios, en las cuales se establecen cantidades absolutas o porcentajes máximos permitidos de ayuda en los diferentes conceptos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estas ayudas estatales serán gestionadas por las Comunidades Autónomas.

La presente Orden convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 las subvenciones estatales reguladas por el Real Decreto 949/2009, limitándose a regular los contenidos preceptivos en una convocatoria de subvenciones, con reproducción textual de los aspectos esenciales de las bases reguladoras para facilitar su comprensión a los posibles beneficiarios.



Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Por la presente Orden se convocan para el año 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines (BOE de 23 de junio).
2. Dicho Real Decreto establece dos líneas de ayuda:
 - a) Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas (Capítulo II, Sección 1.ª del Real Decreto 949/2009).
 - b) Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales (Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 949/2009).

Artículo 2. Definiciones.

Serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 949/2009.

Artículo 3. Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas.

1. De acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 949/2009, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones ganaderas intensivas que, realizando en Extremadura alguna de las actividades subvencionables previstas, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 949/2009.
2. Estas ayudas, según dispone el artículo 3.2 del Real Decreto 949/2009, se acogen a lo previsto en el apartado IV.C.2 "Ayuda para compromisos agroambientales o relativos al bienestar de los animales" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
3. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
4. La subvención por beneficiario no superará la cuantía total de las ayudas previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 949/2009, ni en ningún caso las intensidades establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 949/2009.

Artículo 4. Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 949/2009, podrá ser beneficiario de estas ayudas el titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines que,



realizando en Extremadura alguna de las actividades subvencionables previstas, cumpla los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 949/2009.

Estas ayudas se acogen a lo previsto en el apartado 3.1.1 "Ayuda para empresas que superan las normas comunitarias o que incrementan el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

2. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 9 del Real Decreto 949/2009, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
3. La subvención por beneficiario no superará la cuantía total de las ayudas previstas en el artículo 10.1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 949/2009.

El total de las solicitudes de gastos subvencionables para estas instalaciones centralizadas no sobrepasará el crédito disponible en cada ejercicio para las autorizaciones que se efectúen durante el periodo 2009-2012.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo, lugar y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 24 de diciembre de 2009 inclusive. No obstante, serán válidas las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden y dentro del plazo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 949/2009.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos, se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en los modelos normalizados adjuntos como Anexos I y II en el registro general de esta Consejería, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares o procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
4. La solicitud de ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas del Capítulo II, Sección 1.ª, del Real Decreto 949/2009, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.1 acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - b) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).



- c) Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- d) Los establecidos en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, que son los siguientes:
- Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para cada línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto como Anexo I.2.
 - Plano de ubicación de la comarca.
 - Plano descriptivo de las instalaciones.
 - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso, justificados mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
 - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
 - Presupuesto detallado de la inversión.
 - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
- e) Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- f) En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- g) En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 949/2009.
- h) Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009.
- i) Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los que se acredite que los solicitantes, los titulares de explotaciones ganaderas intensivas, están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se exige en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 949/2009, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas en la forma prevista en el Anexo I.1.
- j) Declaraciones responsables de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I.1).

Para cada convocatoria anual, solamente se admitirá una solicitud por beneficiario, debiendo optar por una de las dos líneas de ayudas previstas en el artículo 1.2 de esta Orden.



5. La solicitud de ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales del Capítulo II, Sección 2.^a, del Real Decreto 949/2009, se presentará en el modelo normalizado del Anexo II.1 acompañada de los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - b) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - c) Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - d) Los establecidos en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, que son los siguientes:
 - Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para cada línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto como Anexo II.2.
 - Plano de ubicación de la comarca.
 - Plano descriptivo de las instalaciones.
 - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso, justificados mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
 - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
 - Presupuesto detallado de la inversión.
 - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
 - e) Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
 - f) En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
 - g) En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 949/2009.
 - h) Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 949/2009.
 - i) Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, por los que se acredite que los solicitantes, el titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines, están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se exige en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 949/2009, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas en la forma prevista en el Anexo II.1.

- j) Declaraciones responsables de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II.1).

Para cada convocatoria anual, solamente se admitirá una solicitud por beneficiario, de igual forma que lo previsto para la otra línea en el párrafo anterior.

6. Sin perjuicio de otras diligencias instructoras, el órgano instructor podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria.

Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y límites de las ayudas.

- a) Ayudas para instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas de explotaciones ganaderas intensivas.

La intensidad bruta de la ayuda para cada una de las solicitudes aprobadas no podrá superar los porcentajes establecidos en los apartados 1 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 949/2009, siendo compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra Administración pública, con el límite previsto en el apartado 4 del citado artículo 6 del Real Decreto 949/2009.

- b) Ayudas para instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar los porcentajes establecidos en los apartados 1 al 4 del artículo 10 del Real Decreto 949/2009. Las ayudas previstas en esta sección serán compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra Administración pública, siempre que no se sobrepasen en cada caso los límites porcentuales previstos en el apartado 3.1.1 "Ayuda para empresas que superan las normas comunitarias o que incrementan el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias" de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración y selección.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, en el que regirán los criterios objetivos de otorgamiento y de prelación establecidos en el artículo 13.1 y 13.2 del Real Decreto 949/2009.

Además, en virtud de lo establecido en el párrafo final del artículo 13.1 del Real Decreto 949/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen los siguientes criterios objetivos complementarios con su correspondiente ponderación, adicionales a los criterios del artículo 13 del Real Decreto 949/2009, los cuales se aplicarán para los dos tipos de ayudas establecidos:



- Programas de gestión de purines que presenten las alternativas más innovadoras y eficaces, que cumplan con los requisitos específicos del Plan de biodigestión de purines, hasta 5 puntos.
- Explotaciones ganaderas incluidas en una cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones, 2 puntos.
- Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), que desarrollen un Programa Sanitario Común, 2 puntos.
- Explotaciones porcinas que se clasifiquen en el grupo III, es decir explotaciones industriales que tengan una capacidad entre 201 y 750 reproductoras y/o 5.500 animales de cebo, según el tercer guión del artículo 4.B, apartado 1.º, punto c, del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 1 punto.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección de Gestión de Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución motivada será dictada por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Será notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de las ayudas; en caso contrario los interesados podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Frente a la resolución expresa o a la desestimación por silencio administrativo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación si fuera expresa, o de tres meses desde el día siguiente en que se considere producida la desestimación por silencio administrativo, respectivamente.
3. Conforme al artículo 14 del Real Decreto 949/2009, en la resolución de la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 10. Justificación y forma de pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución, justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron



concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas, y en su caso, justificación bancaria, según modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

2. En el caso de facturas acreditativas de la inversión o gastos realizados en el marco de los planes de gestión aprobados, deberán estar emitidas a nombre de los titulares de las explotaciones ganaderas intensivas, del titular de la instalación de tratamiento individual o centralizado de purines, de la asociación, de la organización, de la agrupación de titulares de explotaciones ganaderas u otras figuras equivalentes, beneficiaria de la ayuda.
3. Para el pago de las subvenciones que se realizará tras la justificación de la ayudas y mediante transferencia bancaria, se estará a lo establecido en los artículos 12 y 15 y en la disposición final tercera del Real Decreto 949/2009.

Artículo 11. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en los artículos 12 y 15 del R.D. 949/2009, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 12. Financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 949/2009, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino transferirá a las Comunidades Autónomas, con cargo a sus propias disponibilidades presupuestarias, las cantidades correspondientes para atender el pago de las ayudas reguladas en dicho Real Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con arreglo a la dotación presupuestaria imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.712C.770.00 PLAN NACIONAL INTEGRAL DE SUBPRODUCTOS y código de proyecto 200912002003100 SUBVENCIONES PLAN DE BIODIGESTIÓN DE PURINES, con una cuantía de 172.722 € (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS) para el año 2009.



Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvención, en particular el incumplimiento de la legislación básica en materia de medioambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades en su caso, percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de



16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Compatibilidad y Medidas de publicidad.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles en los términos citados en los artículos 6, 10 y 17 del R.D. 949/2009.
2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>) se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I.1****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Año 2009.**

Datos del titular de explotaciones ganaderas intensivas o figura equivalente solicitante:
....., con C.I.F. y domicilio social en
..... nº pisopuerta del municipio de
Provincia Código Postal Tfno.
Fax E-mail

Datos del representante: D./D^a con
N.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en
....., nº piso puerta del municipio
de Provincia Código Postal
Tfno. Fax E-mail

Datos de la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de alta de terceros (20 dígitos):
.....

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de de de 200_ (D.O.E.), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO SI NO

expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARA :

No encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De no marcar las casillas deberá aportar la correspondiente declaración.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación)
- Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Documentación establecida en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009 compuesta por:
 - Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para la línea de ayuda descritos en el artículo 4.1 y 4.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto con Anexo I.2.
 - Plano de ubicación de la comarca.
 - Plano descriptivo de las instalaciones.
 - Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso justificado mediante Memoria Técnica o Proyecto Técnico.
 - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.



- Presupuesto detallado de la inversión.
- Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
- Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante. (Cuando se solicite por primer vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
- En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- Documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 4 apartados 1 y 2 del Real Decreto 949/2009.
- Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículos 5 del Real Decreto 949/2009.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ade de 2009.

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida

**ANEXO I.2****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009.**

D./Da., con D.N.I. nº
....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas para las instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas ganaderas intensivas establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª del Real Decreto 949/2009 de 5 de junio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de(D.O.E.),
para acompañar a esta solicitud declaro que (*datos del beneficiario*)
.....:

- a) Tener la condición de PYME conforme al anexo I del reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). según exige el artículo 4.1 a) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).
- b) Tener inscritas la/ s explotación/es ganadera/s en el registro previsto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de mayo, y cumplir con los requisitos establecidos en dicha normativa.
- c) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 4.1 c) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).
- d) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas de utilización durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde el momento en que se realice la inversión, salvo fuerza mayor.
- e) Proporcionar semestralmente información sobre las cantidades tratadas de purín y las producciones medidas de biogás obtenidas en los equipos de medición.
- f) Instalar los equipos de control para las medidas de la producción de biogás y sus controles de la combustión para determinar las emisiones reales de metano.
- g) Cumplir con los requisitos específicos del artículo 4.1 del Plan de Biodigestión de Purines.
- h) Que las emisiones de metano por m3 de purín tratado y año sean como mínimo equivalentes al factor medio de producción de metano del Inventario Nacional de Gases.

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras a), b), y c) del artículo 4.1 y en las letras a), b), c) y d) del artículo 4.2 ambos del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio) con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a de.....de 2009.

Fdo.

Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

**ANEXO II.1****SOLICITUD DE AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Año 2009.**

Datos del titular de instalaciones individuales y centralizadas con codigestores industriales o figura equivalente solicitante:
con C.I.F. y domicilio social en
nº pisopuerta del municipio de Provincia
Código Postal Tfno. Fax E-mail

Datos del representante: D./Dª
con N.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en
....., nº piso puerta del municipio de
Provincia Código Postal Tfno.
Fax E-mail

Datos de la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de alta de terceros (20 dígitos):
.....

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de de de 200_ (D.O.E.), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO SI **NO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARA :

No encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De no marcar las casillas deberá aportar las correspondientes declaraciones.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

Copia compulsada del CIF del solicitante (cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación) .

Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).

Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).

Documentación establecida en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009 compuesta por:

Justificación (Declaración responsable) del cumplimiento de los requisitos establecidos y realización de la actividad subvencionable para la línea de ayuda descritos en el artículo 8.1 y 8.2 del Real Decreto 949/2009, respectivamente, según modelo adjunto con Anexo II.2.

Plano de ubicación de la comarca.

Plano descriptivo de las instalaciones.



- Parámetros de funcionamiento y rendimiento de las tecnologías utilizadas en la reducción de emisiones y nitrógeno en su caso.
 - Características de la explotación en cuanto a clasificación zootécnica, código REGA, capacidad máxima, censo por categoría de animales y dimensiones y capacidad de la balsa de almacenamiento de purines.
 - Presupuesto detallado de la inversión.
 - Plan de gestión de purín que justifique los tratamientos elegidos con el fin de mejorar la gestión del nitrógeno y la gestión posterior del digestato o los subproductos obtenidos.
 - Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante. (Cuando se solicite por primer vez la ayuda o en caso de modificación de datos)
 - Copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
- Documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 8 apartados 1 y 2 del Real Decreto 949/2009.
- Documento acreditativo de la actividad subvencionable según lo establecido en el artículos 9 del Real Decreto 949/2009.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ade de 2009.

Fdo.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural.
Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida**



ANEXO II.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª) REGULADAS EN EL REAL DECRETO 949/2009, DE 5 JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2009.

D./Dª.....,
con D.N.I. nº, en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas para las instalaciones individuales con digestores rurales sobre balsas ganaderas intensivas establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª del Real Decreto 949/2009 de 5 de junio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de(D.O.E.), para acompañar a esta solicitud declaro que (*datos del beneficiario*)

a) Copia de la solicitud ante la autoridad competente para la construcción y/o explotación de la instalación que, en su caso, deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, según exige el artículo 8.1 a) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).

b) No tener la consideración de empresa en crisis, acreditar la viabilidad económica de la instalación de tratamiento individual o centralizado, según exige el artículo 8.1 b) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio).

c) Acreditar, en el caso de las instalaciones centralizadas, haber establecido acuerdos contractuales con los titulares de las explotaciones ganaderas para el suministro, de toda o parte, de su producción de estiércoles y purines, en cantidades expresadas en metros cúbicos o toneladas por año, suficientes para la capacidad de tratamiento de las instalaciones.

d) Declaración responsable de los compromisos establecidos en el artículo 8.2 a), b), c), y d) del Real Decreto 949/2009.

e) Proporcionar semestralmente a la autoridad competente los datos relativos establecidos en el artículo 8.2 e) del Real Decreto 949/2009.

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio (BOE de 23 de junio) con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a de.....de 2009.

Fdo.

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA INSTALACIONES INDIVIDUALES CON DIGESTORES RURALES SOBRE BALSAS GANADERAS INTENSIVAS (CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª) Y AYUDAS PARA INSTALACIONES INDIVIDUALES Y CENTRALIZADAS CON CODIGESTORES INDUSTRIALES (CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª). Año 2009

D/Dª....., con N.I.F.,, en representación de, con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en, nº piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

Declaro bajo su exclusiva responsabilidad que cumplo y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de de de 200_ (D.O.E.), por la que se convocan subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X " los documentos que adjunta):

- Documento formalizado de alta a terceros si la cuenta bancaria no está dada de alta y registrada en la Junta de Extremadura.
- Cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en la que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria.

En..... a..... de..... de 200_

El Declarante

Fdo.:

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda de Portugal s/n 06800 Mérida**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores al Decreto 203/2009, de 28 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040275)

Advertidos errores en el Anexo I del Decreto 203/2009, de 28 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 173, de 7 de septiembre de 2009, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 24471, apartado "Contenidos básicos: 1. Búsqueda activa de empleo":

Donde dice:

"Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas".

Debe decir:

"Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas".

En la página 24474, apartado "Orientaciones pedagógicas":

Donde dice:

"Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector del transporte sanitario, las emergencias y la teleasistencia".

Debe decir:

"Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de las instalaciones eléctricas y automáticas".



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 256/2009, de 11 de diciembre, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y la primera convocatoria. (2009040282)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de "promoción del Deporte y la adecuada utilización del Ocio".

En cumplimiento de este compromiso de política deportiva, la Ley del Deporte de Extremadura establece que en la organización administrativa del deporte en Extremadura, debemos destacar la posición de los entes locales como un importante motor de la práctica deportiva, atribuyéndoseles una serie de competencias definidas en el Capítulo III, artículo 8, de la Ley, entre las que destacan la promoción de la actividad física y deportiva en su ámbito municipal y la construcción, ampliación, mejora y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas en su territorio.

Siguiendo esta Ley, es importante, como establece el mencionado Capítulo III, artículo 8, que nos adaptemos a los principios de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para el cumplimiento de las finalidades de la Ley, teniendo presente que las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales para la redacción y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas.

Así mismo, la Ley de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución común de servicios determinados de su competencia.

De acuerdo a nuestra Ley del Deporte de Extremadura, una de las funciones específicas atribuidas a la Junta de Extremadura, es la regulación de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo, dentro de los cuales, y en consonancia con los objetivos del presente Decreto, incluimos las destinadas a los entes locales para que éstos puedan llevar a cabo programas deportivos que dinamicen las instalaciones deportivas locales, contribuyendo a fomentar el bienestar de sus habitantes.

Las subvenciones que se derivarán del presente Decreto, van destinadas a las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de Dinamizadores Deportivos que gestionen la amplia red de instalaciones deportivas existentes en nuestra región, para dotarlas de técnicos cualificados. Para ello, se ha formalizado un convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de diciembre de 2009,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación de ayudas para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, con el objetivo de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en las instalaciones públicas y recursos naturales radicados en los municipios de estas Mancomunidades.

Artículo 2. Concepto.

Se entenderá por servicio de Dinamización Deportiva objeto de este Programa, aquel servicio que se realice para el fomento de la actividad físico-deportiva en localidades de la Comunidad de Extremadura con una población menor de 20.000 habitantes pertenecientes a una Mancomunidad Integral de Municipios.

Dicho Servicio estará integrado por Dinamizadores y Coordinadores Deportivos cuyas funciones se detallan en el artículo 7 del presente Decreto.

El Servicio de Dinamización Deportiva que preste cada técnico deportivo deberá desarrollarse en, al menos, dos localidades, desempeñando un máximo de 24 horas semanales en una misma localidad.

Artículo 3. Duración.

El programa de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura tendrá la duración que se establezca en cada convocatoria, siendo el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Financiación.

La financiación del Programa para la contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos, será formalizada a través de un convenio entre las entidades participantes, Junta de Extremadura, Excma. Diputación de Badajoz y Excma. Diputación de Cáceres, donde se recogerán las cantidades aportadas por las mismas. Dichos importes se fijarán en cada una de las convocatorias.

La financiación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el fomento de las actividades físico-deportivas, en las localidades pertenecientes a la misma y que no superen los 20.000 habitantes.

A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.



2. Se consideran Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura las así reconocidas por sendas Resoluciones del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de 11 de junio de 2008 por las que se califican Mancomunidades Integrales (publicadas en el DOE n.º 117, de 18 de junio), o por resoluciones posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 84, de 2 de mayo).

Artículo 6. Objeto de la subvención.

1. La ayuda o subvención irá destinada a las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para sufragar parte de los gastos derivados de las contrataciones que realicen a Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestros Especialistas en Educación Física y Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, para el desarrollo de las funciones especificadas en el artículo 7 del presente Decreto. También podrán acceder, con carácter excepcional, los Técnicos Superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportiva.
2. Los importes que la Junta de Extremadura abonará a las Mancomunidades Integrales de Municipios beneficiarias coincidirá con los sueldos brutos mínimos mensuales de los técnicos Dinamizadores y Coordinadores Deportivos contratados y acogidos al Programa de Dinamización Deportiva establecido en el presente Decreto. Estas cuantías serán fijadas en cada convocatoria.

Artículo 7. De las funciones de Dinamizadores y Coordinadores de Dinamización Deportiva.

1. Los Dinamizadores Deportivos municipales acogidos al presente Programa, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán labores de gestión deportiva. En conjunto se detallan las siguientes:
 - a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
 - b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas, para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la Mancomunidad de Municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrá presentarse semestralmente.
 - c) Elaborar y presentar a la Mancomunidad Integral informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
 - d) Garantizar que en las actividades organizadas aparezca el logotipo "Extremadura deporte desde la base", así como el de las Excmas. Diputaciones Provinciales, en los soportes publicitarios empleados.



- e) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Excmas. Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - f) Realizar tareas de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades Integrales para la realización de las tareas encomendadas.
 - g) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el desarrollo del presente programa de contrataciones de Dinamizadores Deportivos, u otros programas que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos dentro del mencionado ámbito y entregados en tiempo y forma especificados.
 - h) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
 - i) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma marcada.
 - j) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la Mancomunidad Integral con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - k) Asesorar a la Mancomunidad Integral y/o Municipios integrantes, así como a las asociaciones deportivas con sede en las localidades integrantes de la Mancomunidad Integral, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - l) Coordinarse con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la Mancomunidad Integral, así como con el resto de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - m) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
2. Serán funciones más específicas de los Coordinadores Deportivos, además de las propias asignadas como Dinamizador Deportivo, las siguientes:
- a) Mantener una relación más directa con la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, así como con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitándoles aquella información que éstas puedan requerirle.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la correcta cumplimentación y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva, por parte de la Dirección General de Deportes, Diputaciones Provinciales, Mancomunidad Integral y localidades pertenecientes a la misma.
 - c) Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad Integral referidos al presente Programa de subvenciones.



- d) Informar a la Mancomunidad Integral de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la Mancomunidad donde se desarrolle el Programa de Dinamización Deportiva, habiéndose previamente aprobado los mismos en las diferentes localidades donde se implementen a través de sus responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la Mancomunidad.
- e) Elaborar la Memoria de Actividades en la Mancomunidad a través de la coordinación con el resto de Dinamizadores para su presentación anual en la Dirección General de Deportes.
- f) Ser el interlocutor principal entre el equipo de Dinamizadores y los responsables de la Mancomunidad.

Artículo 8. Solicitudes, plazos de presentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de ayudas deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente Decreto, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC), así como en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica o, en su caso, autorización a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, como órgano gestor, para su comprobación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y en concordancia con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Anexo I).
 - b) Compromiso de participación en el Programa conforme se establece en el Anexo II.
 - c) Programa de viabilidad conforme se establece en el Anexo III.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación exigida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria.
4. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

**Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.
2. Para el estudio de las solicitudes presentadas por las Mancomunidades Integrales de Municipios se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que estará constituida por:

Presidente. Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vicepresidentes. Uno por cada Diputación Provincial.

Vocales. Tres representantes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, un representante de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, un representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretario. Un funcionario de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAP y PAC.
4. Esta Comisión podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a efectos de garantizar la objetividad en la selección.
5. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesiones y denegaciones de ayudas (haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas), a través del órgano instructor, al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
6. El Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará y notificará Resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses. La falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

Artículo 10. Criterios de selección de los beneficiarios y número de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos.

1. La concesión de las ayudas para la contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos, se otorgará a aquellas Mancomunidades Integrales de Municipios según el orden de puntuación que obtengan conforme a los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo. En cualquier caso, para la obtención de ayudas será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.



2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Mancomunidades Integrales que entre su objeto figure la promoción y fomento de la actividad física y deportiva: 5 puntos.
- b) El número de Municipios integrantes de las diferentes Mancomunidades y que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa: 0-15 puntos, obteniéndose mayor puntuación a mayor número de Municipios.
- c) Número de habitantes totales de los Municipios acogidos al Programa y que hayan manifestado su compromiso de adhesión al mismo: 0-15 puntos, otorgándose mayor puntuación a las que mayor número de habitantes tengan.
- d) Dispersión geográfica de los Municipios integrantes de las Mancomunidades y que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa. Para el cálculo de la misma se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0-15 puntos, otorgándose mayor puntuación a mayor dispersión.
- e) Actividades deportivas mancomunadas tanto puntuales como eventuales durante los tres últimos años: 0-20 puntos, valorándose con mayor puntuación un mayor volumen y participación en las mismas.
- f) Colaboración con los programas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 0-20 puntos, valorándose con mayor puntuación la mayor colaboración con las mencionadas instituciones.
- g) Grado de compromiso económico con el Programa de Dinamización Deportiva a través de la proporción económica destinada en materia deportiva en relación al presupuesto total de la entidad. Para ello se concretará dichas cuantías otorgándose mayor puntuación a las Mancomunidades Integrales que presenten mayor porcentaje destinado en materia deportiva: 0-20.
- h) Optimización de la infraestructura deportiva de los Municipios integrantes en la Mancomunidad y que se comprometen a participar en el Programa, valorando la cantidad y tipología de instalaciones deportivas, obteniendo mayor puntuación las que menos infraestructura presenten: 0-20.
- i) Grado de compromiso en recursos humanos contratados por la Mancomunidad Integral y Municipios que hayan manifestado su compromiso de adhesión al Programa. Se especificará el personal contratado destinado para el ámbito deportivo detallando si son a través de fondos propios o subvenciones, así como el tipo de jornada del contrato (completa, media jornada...). Se valorará el grado de esfuerzo realizado en función de las recursos humanos existentes, otorgándose mayor puntuación a las Mancomunidades Integrales que hayan mostrado un mayor esfuerzo y apuesta palpable por el desarrollo deportivo en su territorio: 0-20.
- j) Informe realizado por técnicos de la Dirección General de Deportes sobre la gestión que se está realizando del Programa de Dinamización Deportiva en la Mancomunidad integral: 0-30 puntos.



3. Los importes de estas ayudas irán destinadas a sufragar el sueldo bruto mínimo de un Dinamizador como mínimo y de 9 Dinamizadores y un Coordinador Deportivo como máximo, en base a los siguientes intervalos, que tienen la consideración de máximos:
- 15 a 24 puntos: importe para la contratación de un Dinamizador Deportivo.
 - 25 a 35 puntos: importe para la contratación de un Dinamizador y un Coordinador Deportivos.
 - 36 a 49 puntos: importe para la contratación de dos Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 50 a 69 puntos: importe para la contratación de tres Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 70 a 89 puntos: importe para la contratación de cuatro Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 90 a 109 puntos: importe para la contratación de cinco Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 110 a 129 puntos: importe para la contratación de seis Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 130 a 149 puntos: importe para la contratación de siete Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - 150 a 159 puntos: importe para la contratación de ocho Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
 - Más de 160 puntos: importe para la contratación de nueve Dinamizadores y un Coordinador Deportivos.
4. Concluida la valoración, el número de Dinamizadores para los que se concede la ayuda establecida en el presente Decreto, estará supeditado a la cuantía económica total de la correspondiente convocatoria, ajustándose dicho número proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Artículo 11. Nombramiento de Coordinador Deportivo.

Las Mancomunidades beneficiarias de la subvención designarán, entre los Dinamizadores Deportivos contratados, a la persona que ejercerá las funciones de coordinación. Dicho Coordinador recibirá un complemento retributivo de 100 euros mensuales en el salario bruto que le corresponda. La Mancomunidad Integral de Municipios deberá facilitar los medios necesarios a este Coordinador para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. De la contratación de los Dinamizadores y Coordinadores Deportivos.

El personal contratado por las Mancomunidades Integrales de Municipios con cargo a este Decreto no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura y/o cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

La aceptación de la subvención por parte de las Mancomunidades Integrales beneficiarias implicará el compromiso de éstas a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.
- b) Elaborar, en colaboración con los Dinamizadores Deportivos contratados, un plan de trabajo anual que refleje el reparto horario semanal y localidades donde se desarrollan.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleve a cabo para constatar la ejecución de los programas.
- d) Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades del Logotipo "Extremadura deporte desde la base", así como otros soportes gráficos que Dirección General de Deportes y Diputaciones Provinciales provean a las Mancomunidades Integrales.
- e) Comunicar en el plazo máximo de 15 días a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.
- f) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes Dinamizadores que sean contratados por la mancomunidad con cargo a este Programa, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades conjuntas entre los diferentes municipios integrantes de la misma.
- g) Favorecer las reuniones de coordinación entre Dinamizadores Deportivos, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.
- h) Deberán facilitar los medios para la participación de los Dinamizadores Deportivos en actividades que la Dirección General de Deportes-Diputaciones estimen importantes para los Dinamizadores, y computándose éstas como horas de trabajo, facilitando los medios oportunos tales como el coste de los desplazamientos.
- i) Favorecer la asistencia a las actividades formativas y deportivas recomendadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para mejorar el Programa de Dinamización Deportiva.
- j) Garantizar un mínimo de horas de gestión (tareas administrativas, tareas organizativas, preparación de clases, reuniones de coordinación, supervisión de tareas de otros recursos humanos, tareas solicitadas por Dirección General de Deportes y/o Diputaciones, etc.), a los Dinamizadores Deportivos.
- k) Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:
Antes del 31 de julio de cada uno de los años de duración del programa:
 - Copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/de los Técnico/s contratado/s correspondientes al primer semestre del año.



- Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que se está al corriente en el abono de desplazamientos y/o dietas a los Dinamizadores Deportivos durante el primer semestre según Anexo IV.
- Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que se está al corriente en el abono de nóminas y seguros sociales de los Dinamizadores Deportivos durante el primer semestre según Anexo VII.
- Resumen del Plan de trabajo anual elaborado según lo mencionado anteriormente en el apartado b) de este artículo según Anexo V.

Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de duración del Programa: los mismos datos que en el apartado anterior correspondiente al segundo semestre, además de:

- Memoria de actividades realizada a lo largo de ese año en la forma que se indique a través de la Dirección General de Deportes. Ésta deberá estar elaborada por los Técnicos y firmada por el Presidente de la Mancomunidad Integral. Se realizará de forma conjunta por los diferentes Dinamizadores de la misma, siendo coordinados por el/la Coordinador/a de Dinamización Deportiva.
- Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que al finalizar el año en toda la cartelería, publicidad, etc., se ha recogido el logotipo de la DGD-Diputaciones haciendo mención expresa "Programa de Dinamización Deportiva", así como los logotipos de las entidades que participan en el mismo, según Anexo VI.

Artículo 14. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. En base al Decreto 77/1990, de 16 de octubre, general de subvenciones, el abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las Mancomunidades Integrales de Municipios beneficiarias, de la siguiente forma:

Primera anualidad:

- a) El 50% de la ayuda concedida para ese año, destinada a la contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos, una vez acreditada dicha contratación.
- b) El 25% de la ayuda restante, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al 50% ya anticipado.
- c) El último 25% de la ayuda concedida, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al 25% anterior.

Anualidades sucesivas:

- a) El 25% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondiente a la anualidad anterior. La justificación debe efectuarse antes del 31 enero de cada anualidad.
- b) Un segundo pago del 25% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al 25% anterior.



- c) Un tercer pago del 25% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al 25% anterior.
- d) Un último pago del 25% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al 25% anterior.

La justificación del último pago anticipado de la última anualidad correspondiente a cada convocatoria habrá de efectuarse en el trimestre siguiente a la finalización de dicha última anualidad.

- 2. En base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.
- 3. El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Artículo 15. Aportaciones económicas de las Mancomunidades Integrales beneficiarias.

Las Mancomunidades Integrales de Municipios beneficiarias de las ayudas aportarán las siguientes cantidades:

- A. El importe total de la cuota de contratación empresarial de los Dinamizadores y Coordinadores Deportivos, dedicándose el importe íntegro de la subvención a las nóminas del mismo con las cantidades brutas mínimas indicadas en cada convocatoria.
- B. Las cantidades que hayan de abonar a los Dinamizadores y Coordinadores Deportivos con motivo de los desplazamientos y dietas que deban de realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia para los desplazamientos, a partir de la cual, cualquier traslado fuera de esta localidad será computado como tal. Para ello, se debería rellenar parte de trabajo firmado por el responsable de la entidad donde se desarrollara la actividad y donde se recoja el número de horas realizadas, facilitando así el cómputo de las mismas.

Artículo 16. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

- 1. Procederá la revocación y posterior reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo 13 del presente Decreto, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución adoptada por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del órgano instructor y previa audiencia del interesado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime



de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 13, apartado k) de este Decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos durante un semestre las actividades objeto de la subvención.

Artículo 17. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que la otorgue.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca durante la vigencia del Programa.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas establecidas en el presente Decreto para el cuatrienio 2010-2013.

1. Se convocan las ayudas establecidas en el presente Decreto para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos para el cuatrienio 2010-2013. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos establecidos en el artículo 8 del presente Decreto.
2. El importe total de las ayudas correspondientes al citado cuatrienio asciende a nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos dos euros (9.420.802 €), de los cuales dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos euros (2.253.500 €) corresponderán a la anualidad 2010, dos millones trescientos diecinueve mil novecientos veintinueve euros (2.319.929 €) a la anualidad 2011, dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos quince euros (2.388.415 €) a la anualidad 2012 y dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros (2.458.958 €) a la anualidad 2013. El número máximo total de dinamizadores y Coordinadores Deportivos contratados con motivo de esta subvención no superará los 121, siendo el número máximo en la provincia de Badajoz de 65 y 56 en la de Cáceres.

Estas cuantías serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales conforme al siguiente detalle:

Año 2010: Junta de Extremadura: 1.126.750,00 euros.

Diputación Provincial de Badajoz: 602.811,25 euros.

Diputación Provincial de Cáceres: 523.938,75 euros.

Año 2011: Junta de Extremadura: 1.159.964,50 euros.

Diputación Provincial de Badajoz: 620.581,00 euros.

Diputación Provincial de Cáceres: 539.383,50 euros.



Año 2012: Junta de Extremadura: 1.194.207,50 euros.

Diputación Provincial de Badajoz: 638.901,00 euros.

Diputación Provincial de Cáceres: 555.306,50 euros.

Año 2013: Junta de Extremadura: 1.229.479,00 euros.

Diputación Provincial de Badajoz: 657.771,30 euros.

Diputación Provincial de Cáceres: 571.707,70 euros.

3. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.457A.469.00, Superproyecto de gasto 2010.11.002.9004 "Programa de dinamización deportiva municipal", Código de proyecto 2010.11.002.0049.00 "Programa de dinamización deportiva municipal" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.
4. Los importes que la Junta de Extremadura abonará a las Mancomunidades Integrales de Municipios coincidirá con los sueldos brutos mínimos mensuales de los técnicos Dinamizadores y Coordinadores Deportivos contratados y acogidos al Programa de Dinamización deportiva establecido en el presente Decreto. Estas cuantías ascenderán a:
 - A. Para el año 2010: se destinarán 18.300 euros por cada Dinamizador Deportivo contratado, lo que equivale a 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.307,14 euros. Además, si la Mancomunidad Integral recibe la ayuda para contratar a un Coordinador Deportivo recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo, lo que corresponde a un salario mínimo mensual bruto de 1.407,14 euros para el citado Coordinador.
 - B. Para el año 2011: se destinarán 18.849 euros por cada Dinamizador Deportivo contratado, lo que equivale a 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.346,78 euros. Además, si la Mancomunidad Integral recibe la ayuda para contratar a un Coordinador Deportivo recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo, lo que corresponde a un salario mínimo mensual bruto de 1.446,78 euros para el citado Coordinador.
 - C. Para el año 2012: se destinarán 19.415 euros por cada Dinamizador Deportivo contratado, lo que equivale a 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.386,78 euros. Además, si la Mancomunidad Integral recibe la ayuda para contratar a un Coordinador Deportivo recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo, lo que corresponde a un salario mínimo mensual bruto de 1.486,78 euros para el citado Coordinador.
 - D. Para el año 2013: se destinarán 19.998 euros por cada Dinamizador Deportivo contratado, lo que equivale a 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.428,42 euros. Además, si la Mancomunidad Integral recibe la ayuda para contratar a un Coordinador Deportivo recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo, lo que corresponde a un salario mínimo mensual bruto de 1.528,42 euros para el citado Coordinador.
5. El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios mencionados.

***Disposicion derogatoria. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de "Dinamización Deportiva Municipal".

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS**

D/Dña _____

Presidente/a de la Mancomunidad Integral de Municipios “_____

_____”, con C.I.F. _____

y actuando, asimismo, en representación de los municipios integrantes de la misma que han manifestado su participación en el Programa,

EXPONE:

Los Ayuntamientos a los que representa cumplen los requisitos exigidos en el Decreto que regula la concesión de subvenciones para sufragar los gastos derivados de la contratación de Dinamizadores Deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Y por ello,

SOLICITA:

Ayudas para la contratación de Dinamizadores Deportivos y Coordinador.

Autorizo a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura a comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma (márquese lo que proceda):

- SI
- NO

(Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE. MÉRIDA

(X) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

D/Dña _____

Secretario/a de la Mancomunidad Integral de Municipios “ _____

_____”, con C.I.F. _____

EXPONE QUE:

Las siguientes entidades que se mencionan a continuación han manifestado por escrito el compromiso de participación en el Programa de Dinamización Deportiva, obligándose para ello a sufragar los gastos derivados del Servicio en el período 2010-2013.

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE HAN PRESENTADO POR ESCRITO SU COMPROMISO:

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____

(SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL)



10. GRADO DE COMPROMISO A TRAVÉS DEL NÚMERO DE RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL ÁMBITO DEPORTIVO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL Y EN LAS ENTIDADES LOCALES QUE HAN EXPRESADO SU COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA.

	FIJO				TEMPORAL			
	Jornada Completa		Jornada Parcial		Jornada Completa		Jornada Parcial	
	Fondos propios	A través de ayudas	Fondos propios	A través de ayudas	Fondos propios	A través de ayudas	Fondos propios	A través de ayudas
MANCOMUNIDAD								
AYUNTAMIENTO								
AYUNTAMIENTO								
AYUNTAMIENTO								
AYUNTAMIENTO								

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____
(SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL)



ANEXO V
RESUMEN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS

DATOS GENERALES

NOMBRE DINAMIZADOR/A			
MANCOMUNIDAD			
AYUNTAMIENTOS DONDE PRESTA SERVICIO EL/LA DINAMIZADOR/A Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
LOCALIDAD	HORAS	LOCALIDAD	HORAS

HORARIO GENERAL DEL DINAMIZADOR/A

CONCEPTO	Nº HORAS
Nª horas semanales en desplazamiento entre localidades	
Nº horas semanales dedicadas a la impartición de clases lectivas	
Nº horas semanales dedicadas a tareas de gestión	
Nº horas semanales dedicadas a asistencia a competiciones	

ACTIVIDADES PERIÓDICAS

NOMBRE ACTIVIDAD	ENTIDAD DONDE SE REALIZA	INSTALACION	DIAS DE IMPARTICIPACIÓN

ACTIVIDADES PUNTUALES

NOMBRE ACTIVIDAD	ENTIDAD DONDE SE REALIZA	INSTALACION	FECHA

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/ DEPORTIVO)

VB Fdo: _____
(PRESIDENCIA MANCOMUNIDAD)



ANEXO VI
CERTIFICADO DE REGOGER EL LOGOTIPO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN
DEPORTIVA Y HACER MENCIÓN EXPRESA DEL MISMO

D/Dña _____
Secretario/a de la Mancomunidad Integral de Municipios “ _____
_____”, con C.I.F. _____

EXPONE QUE:

Siguiendo las obligaciones recogidas en el Decreto por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura

CERTIFICA QUE:

En la realización de actividades y programas promovidos por los Dinamizadores Deportivos, se ha recogido de forma expresa la denominación del “Programa de Dinamización Deportiva” así como el logotipo “Deporte desde la Base” por las entidades beneficiarias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____
(SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL)



ANEXO VII
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SEGUROS SOCIALES Y
NÓMINAS

D/Dña _____
 Secretario/a de la Mancomunidad Integral de Municipios “ _____
 _____”, con C.I.F. _____

EXPONE QUE:

Siguiendo las obligaciones recogidas en el Decreto por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de Dinamizadores Deportivos en las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura

CERTIFICA QUE:

Esta Mancomunidad Integral de Municipios está al corriente en el pago de seguros sociales y nóminas a los siguientes Dinamizadores Deportivos contratados, especificando para ello las cuantías abonadas y el período al que corresponde:

NOMBRE DEL DINAMIZADOR/A	PERIODO (desde...hasta)	CUANTIA TOTAL
TOTAL		

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____
 (SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo n.º 6/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la ZIR "Sierra de San Pedro". (2009063628)

El Pleno de la Junta Rectora de la ZIR Sierra de San Pedro, en su reunión de 25 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

"Acuerdo n.º 6/2009, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora de la ZIR Sierra de San Pedro".

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro", el mencionado Reglamento de Régimen Interior se publica como Anexo a esta Resolución para general conocimiento.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA RECTORA DE LA ZONA DE INTERÉS REGIONAL SIERRA DE SAN PEDRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se crea la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Sierra de San Pedro la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes.
2. En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CAPÍTULO II
ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 2. La Junta Rectora en Pleno.

1. La Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro en Pleno tiene la composición establecida en el artículo 2 del Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se crea la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro.
2. El nombramiento, cese y separación de sus miembros, y el estatuto de los mismos, se rigen por lo dispuesto en dicho Decreto y por este Reglamento de Régimen Interior.
3. Corresponden la Junta Rectora en Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en relación con la Zona de Interés Regional.
 - b) Propiciar el uso sostenible de los recursos naturales del espacio y su Área de Influjo Socioeconómico.
 - c) Promover y realizar cuantas actuaciones considere oportunas a favor del espacio protegido.
 - d) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones.
 - e) Proponer la aprobación de la memoria anual de actividades y resultados, exponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones y mejorar la gestión.
 - f) Informar los planes anuales de trabajo a realizar.
 - g) Informar los proyectos de obras y trabajos más relevantes del espacio protegido que se pretendan llevar a cabo no contenidos en el Plan Rector de Uso y Gestión o en el plan anual de trabajo.
 - h) Emitir los informes preceptivos y aquellos otros que, no siéndolo, le sean solicitados.
 - i) Conocer e informar, si fuera posible, los proyectos de actuación a realizar en el Área de Influjo Socioeconómico.
 - j) Conocer los recursos económicos destinados a la gestión del espacio protegido.
 - k) Informar el nombramiento del Director del espacio.
 - l) Informar, con carácter previo, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio intervivos de terrenos ubicados en el interior de la Zona de Interés Regional.
 - m) Aprobar y modificar su Reglamento de Régimen Interior.
 - n) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente.
4. El Pleno podrá delegar en el Presidente o en otros órganos de la Junta Rectora el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 3. Comisión Permanente.**

1. Con el objeto de mejorar la capacidad de funcionamiento del órgano, se constituye una Comisión Permanente que estará compuesta por:
 - El Presidente de la Junta Rectora, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
 - El Vicepresidente de la Junta Rectora.
 - El Director de la Zona de Interés Regional.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Tres representantes de los municipios integrados en el ámbito territorial de la Zona de Interés Regional.
 - Un representante de las asociaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza.
 - Un representante de los propietarios privados de terrenos incluidos dentro de la Zona de Interés Regional.
 - Un representante de las organizaciones agrarias.Los miembros de la Comisión Permanente serán designados por el Pleno de entre sus miembros.
2. El Secretario de la Junta Rectora desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión Permanente.
3. El funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en este Reglamento para el pleno de la Junta Rectora.
4. La Comisión Permanente se reunirá con la frecuencia que sea preciso.

Artículo 4. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Comisión Permanente la gestión ordinaria de los asuntos que ha de informar la Junta Rectora y adoptar los acuerdos que deban elevarse al Pleno para su ratificación, el seguimiento continuado y periódico de la gestión del Espacio Natural Protegido y las funciones que le encomiende expresamente el Pleno.
2. La Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro en reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2009 acuerda delegar en la Comisión Permanente las siguientes funciones:
 - Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos más relevantes que se pretenden realizar en la Zona de Interés Regional, y no estén contenidos en los planes de trabajo e inversiones.
 - Informar los proyectos de actuación a realizar en el Área de Influjo Socioeconómico.
 - Elaborar estudios específicos relativos a la incidencia de determinadas actividades en la conservación del Espacio.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Comisión Permanente se informará al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre con posterioridad.

**Artículo 5. Presidente de la Junta Rectora.**

1. Al Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro le corresponden las siguientes funciones:
 - 1) Ostentar la representación de la Junta Rectora.
 - 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
 - 3) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - 4) Ejercer su derecho a voto y dirimir los empates con su voto de calidad.
 - 5) Autorizar con su firma los acuerdos o informes y visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
 - 6) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior procedan para la mejor tramitación de los asuntos.
 - 7) Ejecutar y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora.
 - 8) Interpretar el Reglamento de Régimen Interior, dictando al efecto las instrucciones que procedan.
 - 9) Las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.
2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente cualesquiera de las atribuciones recogidas en el apartado anterior.
3. El Presidente será sustituido, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y en su defecto, por el Director General del Medio Natural o persona en quien delegue.

Artículo 6. Vicepresidente.

1. Corresponde al Vicepresidente:
 - a) Suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
 - b) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
 - c) Elaborar la Memoria anual de actividades, que elevará al Presidente para su sometimiento a la Junta Rectora.
 - d) Estudiar e informar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - e) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente será sustituido por el Director General del Medio Natural o persona en quien delegue.

Artículo 7. Secretario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.e) del Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se crea la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación "Sierra de San Pedro", actuará como Secretario de la Junta Rectora el Director del espacio.



2. Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:
 - 1) Organizar los servicios de apoyo técnico y administrativo del Pleno y del Presidente.
 - 2) Preparar los trabajos del Pleno.
 - 3) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Pleno por orden del Presidente.
 - 4) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
 - 5) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.
 - 6) Expedir certificaciones y comunicaciones de los informes y acuerdos adoptados.
 - 7) Dirigir y conservar el registro, archivo, documentación y demás tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.
 - 8) Gestionar el régimen interno de la Junta Rectora.
 - 9) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General competente en materia de espacios protegidos.

Artículo 8. Miembros de la Junta Rectora.

1. Los miembros deberán asistir, por sí o sustituidos por sus suplentes, a las sesiones del Pleno.

La Junta Rectora podrá acordar, por mayoría absoluta, que la asistencia a la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdo se pueda efectuar a distancia, cuando el sistema de telecomunicación utilizado asegure una comunicación bidireccional en tiempo real que permita la identificación inequívoca del respectivo miembro y la autenticidad de su voto.
2. A los miembros de la Junta Rectora les corresponde:
 - 1) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - 2) Obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.
 - 3) Participar en los debates de las sesiones.
 - 4) Ejercer su derecho al voto y formular, en la forma prevista en el presente Reglamento, voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.
 - 5) Formular ruegos y preguntas.
 - 6) Presentar al Presidente de la Junta Rectora propuestas sobre materias de su competencia.
 - 7) Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día.



- 8) Ser informados en todo momento de las actividades que se estén llevando a cabo en la Secretaría.

Artículo 9. Grupos de Trabajo.

1. El Presidente podrá acordar la creación de grupos de trabajo cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquel en el momento de su creación.
2. A sus reuniones podrán ser invitadas, con voz y sin voto, las personas responsables de las políticas sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del órgano considere oportunos.
3. Los grupos de trabajo llevarán a cabo las tareas preparatorias que les sean encomendadas y concluirán con la elevación al Pleno de los informes o propuestas elaborados en su seno.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 10. Acuerdos e informes.

1. La Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro está obligada a adoptar acuerdo o emitir informe sobre los asuntos que se le soliciten, así como en aquellos otros que los miembros sometan a su consideración conforme al presente Reglamento.
2. Los acuerdos o informes serán adoptados o emitidos en el menor plazo posible, conforme a la naturaleza de la iniciativa correspondiente y, en casos de urgencia, dentro del plazo que el Presidente fije.
3. Los acuerdos adoptados e informes emitidos serán elevados al órgano de la Administración autonómica que proceda o remitidos al órgano o entidad que corresponda. Asimismo, serán comunicados a aquellos que los hayan promovido.
4. Irán firmados por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, y el Secretario, con expresión de si han sido adoptados por unanimidad o por mayoría y acompañados de los votos particulares, si los hubiera.

Artículo 11. Consultas a la Junta Rectora.

1. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sobre cualquier asunto que puedan ser sometidas a la consideración de la Junta Rectora serán registradas por la Secretaría de la misma.
2. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sometidas a la consideración de la Junta Rectora deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para poder pronunciarse.

Artículo 12. Asistencia de expertos.

1. La Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro podrá contar con la presencia de expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio cuya actividad tenga relación directa con los temas medioambientales. Estos expertos serán seleccionados por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente o, en su caso, por



el Director General competente en materia de espacios protegidos, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la Junta Rectora. Los expertos sólo tendrán derecho a voz.

2. Asimismo, en todo momento se podrá recabar la presencia de funcionarios o especialistas que hayan intervenido en la redacción de las propuestas de acuerdos o informes, al objeto de prestar asesoramiento. Estas personas no se integrarán en el órgano ni podrán participar en las votaciones.

Artículo 13. Sesiones.

1. El Pleno de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.

Se celebrarán con carácter ordinario, al menos, 2 reuniones al año.

2. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La solicitud debe expresar, con la debida motivación, el asunto a tratar, que habrá de incluirse en el orden del día de la sesión interesada.

Artículo 14. Convocatoria.

1. La convocatoria para cada sesión será efectuada por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia que podrá reducirse a veinticuatro horas.
2. Contendrá el orden del día, con indicación del día y lugar de celebración y el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión. En su caso, será notificada a los miembros de la Junta Rectora junto con el borrador del acta de la sesión precedente.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Presidente y deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los miembros de la Junta Rectora serán avisados de la convocatoria con antelación suficiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes los miembros de la Junta Rectora, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 16. Quórum.

1. Para la válida constitución de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. Si no existiera quórum, el Pleno podrá constituirse en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

**Artículo 17. Debates.**

1. Los debates serán moderados por el Presidente.
2. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

Los miembros intervendrán en los debates sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden de los mismos.

El Secretario deberá intervenir siempre que sea requerido por el Presidente o cuando sea preciso para recordar los preceptos legales o reglamentarios que resulten aplicables.

3. El Presidente acordará la conclusión del debate cuando estime que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 18. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una única sesión, el Presidente podrá interrumpirla, citando a los componentes del órgano, para continuar su celebración a distinta hora del mismo día o de los inmediatos siguientes sin necesidad de una nueva convocatoria al efecto.

En este supuesto se levantará por el Secretario un acta única de la sesión, reflejando en ella las circunstancias concurrentes.

Artículo 19. Votaciones.

1. Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido suficientemente debatido lo someterá a aprobación.
2. La votación podrá efectuarse, por acuerdo del Presidente, a mano alzada o nominalmente, a cuyo fin el Secretario irá requiriendo a los miembros de la Junta Rectora para que expresen su voto.

En casos excepcionales, por decisión del Presidente o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

No obstante, la aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interior exigirá el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes.

4. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 20. Votos particulares.

Cualquier miembro de la Junta Rectora podrá solicitar que conste en acta su voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo antes de que se levante la sesión. En



este último caso lo remitirá por escrito a la Secretaría del Pleno en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Al voto particular podrá adherirse los miembros que estuvieran conformes con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo sin que los miembros discrepantes formulen su voto particular se entenderá renunciado.

Artículo 21. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará un acta por el Secretario.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación de los acuerdos específicos que se hubieran adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrá dirigirse al Secretario del órgano para que expida certificación de sus acuerdos.

5. Si el acta se somete a aprobación en la sesión siguiente, se recogerá como primer punto del orden del día.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, siendo únicamente susceptibles de rectificación los errores materiales o de hecho existentes en el acta.

Artículo 22. Memoria anual.

1. El Vicepresidente de la Junta Rectora elaborará una memoria sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno en la primera reunión de cada año.
2. Una vez aprobada será remitida a las instituciones, organizaciones y colectivos representados en la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar. (2009063629)

Mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se dispuso la creación del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), como Ente Público adscrito a la Consejería de Educación, como una organización cuya misión es dotar al sistema extremeño de educación no universitaria, de un entorno físico y servicios complementarios seguros, accesibles y de calidad, desde una gestión eficiente y socialmente responsable y orientada a satisfacer las necesidades actuales de la familia y la educación de sus hijos e hijas, en igualdad de oportunidades y en orden a favorecer la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral.

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia y para acercar la Administración al ciudadano, se considera necesario crear un Registro Auxiliar de documentos en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los Registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y en el uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la creación del siguiente Registro Auxiliar de documentos:

Registro Auxiliar del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Ubicación: C/ Santa Eulalia, 44.

C.P.: 06800 Mérida.

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Teléfono: 924 007908.

Correo electrónico: registroente@edu.juntaex.es

Mérida, a 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ELISA I. CORTÉS PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la nave central de cría de porcino de la finca La Orden". Expte.: O-054/20/09. (2009063631)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-054/20/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la nave central de cría de porcino de la Finca La Orden.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Importe sin IVA: 122.551,50 euros.
Importe de IVA: 19.608,24 euros.
Importe total: 142.159,74 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre 2009.
- b) Empresa adjudicataria: V. Sepúlveda e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:



Importe sin IVA: 121.938,74 €.

Importe del IVA: 19.510,20 €.

Importe total: 141.448,94 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER 80%.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre ampliación de planta de aglomerados asfálticos. Situación: parcelas 132, 136, 137 y 310 del polígono 10. Promotor: Aglomerados Araya, S.L., en Ribera del Fresno. (2009084459)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de aglomerados asfálticos. Situación: parcelas 132, 136, 137 y 310 del polígono 10. Promotor: Aglomerados Araya, S.L., en Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Bermejál", parcela 6 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Jesús Martínez Ortigosa, en Villanueva del Fresno. (2009084460)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Bermejál", parcela 6 del polígono 9. Promotor: D. Ismael Jesús Martínez Ortigosa, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre construcción de nave industrial para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 18 y 19 del polígono 35. Promotor: Alba Quercus Inversiones, S.L., en Alburquerque. (2009084560)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para almacén de maquinaria. Situación: parcelas 18 y 19 del polígono 35. Promotor: Alba Quercus Inversiones, S.L., en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084712)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la



resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	PROMOTORA	PROMOCIÓN	FASE
ÁNGEL IGLESIAS PINERO	11763637B	2006-019988	ALBATROS	LOS MONJES	1

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084713)

Habiéndose intentado la notificación a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales y, considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	NIF	PROMOTOR	PROMOCIÓN	FASE
FRANCISCO MONTERO CERRATO	2006-000148	09206283G	JOCA-INMO	LA CALZADA	1
MARCO ANTONIO RIAL FERNÁNDEZ	2006-000634	36161689P	JOCA-INMO	LA CALZADA	1
ÁNGEL IGLESIAS PINERO	2006-019988	11763637B	ALBATROS	LOS MONJES	1

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084714)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la Resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	NIF	PROMOTOR	PROMOCIÓN	FASE
NATALIA GORDO GONZÁLEZ	2006-016130	76129376C	ALBATROS	LOS MONJES	2
LUIS ALBERTO GRANDE DOMÍNGUEZ	2006-026208	44400834R	ALBATROS	LOS MONJES	2
ÁNGEL SÁNCHEZ GALLEGO	2006-032412	33936840H	ALBATROS	LOS MONJES	2

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda. (2009084715)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO	PROMOTOR	FASE	PROMOCIÓN
ELENA GUTIÉRREZ MARÍN	76130004G	2006-004653	FERROVIAL	1	JUNQUILLO I



YOLANDA RUIZ COBOS	52537850P	2006-007307	SHAYVER	1	JUNQUILLO I
GEMA AMARO SOLANO	7048501J	2006-037042	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
JOSÉ PABLO COLLAZO MARTÍN	76123523D	2006-004653	FERROVIAL	1	JUNQUILLO I

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y promoción de los recursos genéticos de especies forestales arbóreas y arbustivas de Extremadura". Expte.: 10N1041FD002. (2009063639)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1041FD002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conservación y promoción de los recursos genéticos de especies forestales arbóreas y arbustivas de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 186.521,89 €.

Importe correspondiente al IVA: 13.056,53 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 7%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).



Importe total IVA incluido: 199.578,42 €.

Anualidades: 2010: 199.578,42 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: O; Subg.: 6; Categ.: B.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1.

Fórmula B:

$$P = 40 \times \frac{\text{Tipo de licitación} - [(\text{Oferta} - \text{menor oferta}) \times 2]}{\text{Tipo de licitación}}$$

Donde:

P = puntos obtenidos.

Oferta = Importe de la oferta que se está valorando.

Menor oferta = Importe de la oferta más económica.

C.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

— Se valorará la metodología, procedimientos y técnicas de ejecución propuesta por los licitadores, desarrollando correctamente y en detalle las especificaciones técnicas de las actuaciones propuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las mejoras definidas en el epígrafe siguiente (18 puntos).

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la coherencia de la metodología propuesta (de 0 a 6 puntos) en relación con los medios ofertados, los procedimientos y técnicas de ejecución (de 0 a 6 puntos) y la organización secuencial de los trabajos (de 0 a 6 puntos).



- Hasta un máximo de cinco mejoras propuestas y debidamente presupuestadas para valorar su viabilidad y referentes a las actuaciones desarrolladas incluidas en el Pliego de Prescripciones (hasta 4 puntos cada unidad, estableciéndose como proporcionalidad 1 punto por cada mil euros de mejora presupuestada). Las mejoras propuestas en su valoración estarán sujetas a la aplicación de un coeficiente en función del siguiente:
- Coeficiente 1,00: Mejora propuesta interesante para la Administración en el desarrollo de los trabajos y coincidente con el contenido del proyecto.
- Coeficiente 0,75: Mejora propuesta interesante para la Administración en el desarrollo de los trabajos pero no coincidente con el contenido del proyecto.
- Coeficiente 0,50: Mejora propuesta poco interesante para la Administración en el desarrollo de los trabajos y coincidente con el contenido del proyecto.
- Coeficiente 0,00: Mejoras no presupuestadas.

Resultando la mejora valorada en función de la siguiente fórmula:

Valoración mejora propuesta = (coeficiente x importe en euros mejora) / 1000 < 4.

En el caso de presentarse más de cinco mejoras en la oferta tan sólo serán valoradas las cinco primeras mejoras propuestas con los criterios establecidos en los anteriores epígrafes, no valorándose el resto.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/64/09. (2009084704)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Proyecto Ensenada I, S.L., con domicilio social en calle Serrano, n.º 213, 1.ª Planta, Oficina B-3. C.P. 28016 Madrid (Madrid), CIF: B-85469468.

Características:

- Ubicación. Parcela 13 del polígono 3 y parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 4 del término municipal de Solana de los Barros con una superficie total de la parcela de 3.097.538 m². Quedando la planta encuadrada aproximadamente con las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
Norte	712.731,09	4.296.108,17
Este	713.909,32	4.294.616,39
Sur	712.407,38	4.293.343,93
Oeste	711.526,17	4.294.786,38

- Campo solar de colectores cilindro-parabólicos conectados formando lazos paralelos, unidos por tuberías aisladas. Cada colector está compuesto de reflector, estructura portante, tubo absorbedor y sistemas de seguimiento de sol y cada lazo está constituido por seis colectores unidos en serie. El número de lazos de colectores cilindro-parabólicos adecuado para el campo solar es de 110 y la configuración que mejor se encaja en la parcela es de 4 filas de lazos.
- Fluido de transferencia de calor: Circula por el interior del tubo receptor. El elemento trasmisor de calor es aceite sintético (HTF) impulsado por bombas y se distribuye por los

110 lazos de colectores. En operación normal el aceite entra al campo solar a 290 °C y retorna a 393 °C aproximadamente. Además se cuenta con bombas de aceite y depósitos de expansión.

- Colectores generales de tubería: Tuberías encargadas del transporte del fluido HTF para todas las filas (lazos) hasta la zona de generación de vapor.
- Sistema de generación térmica auxiliar: Tiene por objeto calentar el fluido de transferencia térmica para las operaciones de arranque de la planta, transitorios o apoyo de la generación solar. Se prevé la instalación de tres calderas de aceite térmico con utilización de gas natural como combustible de apoyo. Serán de tipo horizontal y permitirán la operación con aceite térmico hasta una temperatura de 400 °C, proporcionando una potencia térmica nominal de 3 x 15 MW.
- Generador de vapor: Se transfiere la energía térmica del fluido HTF produciendo vapor de agua de alta presión que se utiliza en la turbina de vapor. Formada por intercambiadores aceite/agua-vapor: Economizador, evaporador, sobrecalentador y recalentador.
- Turbina de vapor: Convierte la energía térmica del vapor de agua a alta presión en energía mecánica aplicando el ciclo de Rankine. Es una turbina de vapor de 49,9 MW de potencia bruta y está compuesta por dos cuerpos, uno de alta presión (101,1 bar) y otro de baja presión (16,52 bar). Se trata de una turbina de condensación con recalentamiento simple y seis extracciones.
- Generador eléctrico: Alternador acoplado al eje de la turbina.
- Sistema de condensación: Se encarga de condensar el vapor de la descarga del cuerpo de baja presión de la turbina, que al ser refrigerado por los tubos del condensador se condensa. Es de diseño horizontal. Consta de dos bombas que bombean el agua a través del condensador de vapor de sellos y de los precalentadores de baja presión 1, 2 y 3 al desaireador.
- Sistema de refrigeración: La refrigeración del condensador se hace por medio de una torre de refrigeración con tres celdas independientes, de tiro forzado y tipo húmedo.
- Subestación transformadora 132/11 kV: Consta de un transformador que se utilizará para elevar la tensión desde la de generación del alternador hasta la de barra de 132 kV. Además del transformador anteriormente descrito, dentro del edificio eléctrico cabe destacar las cabinas de 11 kV y 6,3 kV que constituyen el sistema de generación y distribución. El sistema de 6,3 kV tiene como función principal alimentar todos los servicios auxiliares de la planta a ese nivel de tensión.
- La infraestructura de evacuación consiste en una línea eléctrica aérea de 132 kV entre la planta termosolar y la ST de Alange, de simple circuito dispuesto sobre apoyos metálicos de celosía, con una longitud estimada total de 24,8 km. El trazado de la línea de evacuación tiene salida de la planta termosolar Eurosol I por el Sureste de la misma. Discurre 14,5 km aproximadamente en dirección Este atravesando los términos municipales de Solana de los Barros, Mérida, Almendralejo y finalmente el extremo Sur de Torremejía. Inmediatamente después de cruzar la A-66, la línea se dirige hacia el Noreste durante aproximadamente 10



km atravesando los términos municipales de Torremejía, Mérida y La Zarza, hasta llegar al punto de evacuación en la futura ST de Alange, actualmente en fase de proyecto por parte de REE. Por tanto, tendrá afecciones a los siguiente términos municipales:

TÉRMINOS MUNICIPALES	PROVINCIA
Solana de los Barros	Badajoz
Mérida	Badajoz
Almendralejo	Badajoz
Torremejía	Badajoz
La Zarza	Badajoz

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 145.923.443,00 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2009084702)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2, apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma



prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

PLANTA DE TRANSFORMADO DE LODOS

Promotor	Sustratos Extremadura, S.L.
Término municipal	Villafranca de los Barros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado c

GESTORA DE SUBPRODUCTOS VINÍCOLAS

Promotor	Viñaoliva S. Coop.
Término municipal	Almendralejo
Epígrafe del Anexo II	Grupo 6, apartado a

PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE CÍJARA EN EL PARAJE LAS BOYERIZAS

Promotor	Gebidexa, S.A.U.
Término municipal	Helechosa de los Montes
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a

BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

Promotor	Siderúrgica Balboa, S.A.
Término municipal	Jerez de los Caballeros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado g

CENTRO DE RECEPCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO

Promotor	José M. ^a Jiménez Hurtado
Término municipal	Malpartida de Plasencia
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado d



URBANIZACIÓN "EL PRADO AMPLIACIÓN"

Promotor	Ayuntamiento de Mérida
Término municipal	Mérida
Epígrafe del Anexo II	Grupo 7, apartado a

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente n.º LEIA 2007/146. (2009084718)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado de la resolución dictada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 21 de mayo de 2009, recaída en el expediente LEIA 2007/146, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

"RESUELVE:

Sancionar a Agropecuaria Los Berriz, S.L., con una multa de (...) euros como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo:

- 66.2.11 de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández".



Mediante este acto se notifica la resolución al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente n.º LEIA 2008/129. (2009084717)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Olimpio de Sousa Concencao, del trámite de audiencia, dictado con fecha 20 de enero en la tramitación del expediente LEIA 2008/129, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Se le comunica que, en relación con el expediente sancionador LEIA 2008/129, por infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pudiendo efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

El Instructor, Fdo.: Jesús Moreno Pérez”.

Mediante este acto se notifica el presente trámite al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de ampliación de plazo del expediente n.º LEIA 2008/35. (2009084719)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Grupo Inmobiliario Ferrocarril, S.A., de la ampliación de plazo, dictada con fecha 25 de junio de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2008/35, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5



y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Acuerda ampliar en un año el plazo de notificación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores indicados a continuación:

— LEIA 2008/35.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández”.

Mediante este acto se notifica el presente acuerdo de ampliación al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente n.º LEIA 2009/97. (2009084716)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Manuel Díaz Sánchez, del acuerdo de inicio, dictado con fecha 2 de julio de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/97, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

“Al apreciarse la comisión de una presunta infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental acuerda incoar de oficio el expediente n.º LEIA 2009/97, en el que usted aparece como interesado.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández”.

Mediante este acto se notifica el presente acuerdo al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de pliego de cargos del expediente n.º LEIA 2009/97. (2009084720)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Manuel Díaz Sánchez, del pliego de cargos formulado por el Instructor, con fecha 15 de julio de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/97, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en el mismo se recogen los hechos constitutivos de la infracción, los preceptos vulnerados, la tipificación de la misma, y las sanciones, que, en su caso, pueden recaer.

Mediante este acto se notifica dicho pliego de cargos al interesado, y se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, Fdo.: Jesús Moreno Pérez".

Así mismo, se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establece una subvención complementaria para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero. (2009084707)

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establece una subvención complementaria para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, e imputadas a la aplicación presupuestaria 2009.12.02.712B.77000 y proyecto 200912002000400, que se relacionan:

D. Antonio La Calle Bajardí: 9.015,00 €.

Mérida, a 19 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2009084709)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

“RESOLUCIÓN:

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero: Que con fecha 25/05/09 se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada “Chozas Viejas”, con número de registro 182/CC/0052, situada en el término municipal de Toril (Cáceres), propiedad de Chozas Viejas, S.L., las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 205 reses, resultando positivo a las pruebas de diagnóstico 1 animal.

Segundo: Que el animal que se detalla a continuación resultó positivo a la enfermedad que se indica, se marcó y fue sacrificado en la siguiente fecha:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf.	F. mar.	F. sac.
ES061004943327	CR	H	TUB	28/05/09	04/06/09

Tercero: Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el/la interesado/a no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- Cuando existan evidencias de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.



- d) Si han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- f) Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasados el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la positividad.
- h) La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto: Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en las actuaciones sanitarias de fecha 25/05/09 en su explotación con número de registro 182/CC/0052, se observa la presencia de una res bovina sin identificar y crotalizada provisionalmente con el crotal de pequeño rumiante ESCC4885XP, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, resuelve denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Fdo.: María Curiel Muñoz".

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente de protección de menores n.º 154/1002, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2009084781)

Intentada, por parte de la Dirección General de Infancia y Familias, la localización de D. Luis M. de Jesús Ventura Carvalho y D.ª Rosa Pereira Carvalho, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 154/1002, por carecer de



domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004315 o 927 004352, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines para el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte.: SERV51/09CCS. (2009084784)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SERV51/09CCS.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines para el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres, CPV 77311000-3.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010. Si la formalización del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerá el importe correspondiente a los días que medien hasta el inicio del mismo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 28.017,24 euros.

Importe total: 32.500 euros.

Reparto anualidades:

Año: 2010.

Importe: 32.500,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª Plta.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Teléfono: 927 004316.

e) Telefax: 927 004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación especificada en el punto C.2, en el punto J y en el punto K del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1": El día 12 de enero de 2010.
Apertura de la documentación del Sobre "2": El día 19 de enero de 2010.
Apertura de la documentación del Sobre "3": El día 25 de enero de 2010.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9 horas; Sobre "2" a las 09,00 horas. Sobre "3" a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.juntaextremadura.net> el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net> (apartado SEPAD).

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 3 de diciembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el trámite de audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. (2009063627)

Se ha elaborado por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, el Anteproyecto de Ley por el que se modifican determinados aspectos de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.



La Ley proyectada introduce modificaciones en la regulación de las intervenciones arqueológicas y su realización, el comercio de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como en la creación y registro de museos y exposiciones museográficas permanentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de proceder, por una parte a la actualización de los procedimientos de autorización de actividades arqueológicas al momento presente, así como a la efectiva transposición de la Directiva comunitaria 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, girando el eje de estas reformas en torno a la eliminación o reducción de requisitos para el acceso a los servicios y la reducción de cargas administrativas.

Resulta necesario que estas adaptaciones normativas estén vigentes a la mayor brevedad, al objeto de proceder a la efectiva transposición de la Directiva de Servicios referida dentro del periodo de incorporación al derecho interno fijado por la misma, lo que obliga a una necesaria reducción del plazo ordinario de audiencia previsto legalmente.

Asimismo es preciso facilitar a los ciudadanos en general, y a los prestadores de los distintos servicios afectados por esta reforma en particular, el conocimiento y la verificación de los requisitos técnicos propios del acceso a cada una de ellas, lo que motiva la decisión de utilización del presente trámite de audiencia.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 66.3 y 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima necesario garantizar la intervención de cuantos ciudadanos ostenten derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por el Anteproyecto,

RESUELVO:

Abrir trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que, cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Anteproyecto estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Informes, Normativas y Documentación sito en C/ Adriano, n.º 11, de Mérida, en horario de 9 a 14 horas, debiendo cursarse las eventuales observaciones al Anteproyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en C/ Almendralejo, n.º 14, de Mérida.

Así mismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Cultura y Turismo a través de la siguiente dirección de Internet: <http://www.culturaextremadura.com/>

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2917. (2009084651)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Roberto Martín Anguita, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2917, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de agosto de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de agosto de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2943. (2009084652)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Rosa María Vila Bas, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2943, sobre solicitud de



subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener a la interesada por desistida en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3016. (2009084653)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Carlos Torres Flores, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3016, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de agosto de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél



en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de agosto de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3049. (2009084654)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Antonio Anibal Pecurto Alexandre, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3049, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3055. (2009084655)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Alberto Javier Fernández Aldana, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3055, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-3115. (2009084656)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Luis Carlos Almeida da Silva, de la resolución recaída en el expediente FA-08-3115, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1246/2009. (2009ED0935)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1246/2009.

Denunciado: D. Jairo Alonso Alzate Valencia.

Domicilio: Avda. de Alemania, 4-3.º D. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Cáceres.

Sanción: Setecientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1403/2009. (2009ED0936)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1403/2009.

Denunciado: D. Eusebio Delgado Yuste.

Domicilio: C/ Mingo Ramos, 9-2 B. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Patrulla de Seprona de Trujillo.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 20 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1413/2009. (2009ED0937)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1413/2009.

Denunciado: D. Mohammed Boudra.

Domicilio: C/ Goleta, 9. 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo. (2009084786)

Se hace público el nombramiento de:

- D. Pedro Fernández Lozano, con NIF: 76.234.614-X.
- D. José Antonio Monago Borrallo, con NIF: 08.695.113-D.
- D. Agustín Palomares Muñoz, con NIF: 79.262.448-D.
- D.ª María Luisa Rodríguez Pino, con NIF: 09.160.799-T.
- D.ª María Isabel Velarde López, con DNI: 09.187.500-N.



Como Monitores Deportivos Multidisciplinares, de Guareña, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de trabajo de Monitores Deportivos Multidisciplinares, tras haber superado el correspondiente concurso libre. El nombramiento se ha realizado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado y para general conocimiento.

Guareña, a 3 de diciembre de 2009. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización. (2009084507)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector I de las NNSS municipales de Los Santos de Maimona, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Mármol".

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 13 de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net